

Referencia:	2022/00012030D
Asunto:	Desde el Cabildo de Fuerteventura nos comunican con número de referencia 2021/00009053Y, la intención de la Consejería de Accesibilidad la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad articulada mediante convenios para tal fin

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Vista la providencia de la Sra. Consejera Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad, de fecha 25 de julio de 2022, en la que se indica que se inicie el expediente de concesión de una subvención “CONV. COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO LA OLIVA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD 2022” por importe de 40.000,00€, atendiendo a los escritos presentados por el Ayuntamiento de La Oliva, de fecha 13 y 22 de julio de 2022, con registro de entrada en esta Corporación número 2022024804 y 2022026247, en los que se adjunta propuesta y memoria de actuaciones en materia de accesibilidad susceptibles de financiación por este Cabildo Insular.

Visto el Informe emitido por el Técnico de Accesibilidad Don Marcos Dominici González, el 25 de julio de 2022 sobre las actuaciones pretendidas en materia de accesibilidad.

Vista memoria técnica suscrita por el técnico de accesibilidad del Ayuntamiento de La Oliva, Don Francisco Antonio López Sánchez, sobre necesidad de la transformación de los parques infantiles de titularidad municipal con la finalidad de conseguir el mayor número de parques sean accesibles e inclusivos, adquiriendo mobiliario y ejecutando las actuaciones recomendadas según el Estudio, en materia de accesibilidad, y conforme con la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados (BOE núm. 187, de 6 de agosto de 2021), que consta en el expediente.

Conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, (LGS) que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones en su artículo 22, al disponer que:

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así

como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004 y publicada en el BOC nº 23, de fecha 18.02.2005.

Visto que, en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2022, figura prevista nominativamente la partida presupuestaria 4140 2311E 76203 denominada “CONV. COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO LA OLIVA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD 2022” por importe de 40.000,00€.

Considerando que con fecha 24 de mayo de 2021 en sesión ordinaria de la Comisión Especial Permanente de Cuentas y Presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de Transportes, 2021 - 2023.

Visto que consta documentación de retención de crédito nº22022004270 con cargo a la partida presupuestaria 4140 2311E 76203 denominada “CONV. COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO LA OLIVA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD 2022” de fecha 27 de julio de 2022, incorporado al expediente.

Desde el Servicio de Accesibilidad se ha redactado el borrador de Convenio, en el que se especifican los extremos exigidos por la Legislación Básica, los señalados en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y también los exigidos en las Bases del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura para el 2022, incluidas en la Sección 5ª denominada Marco General para la concesión de subvenciones y convenios de colaboración, y en aplicación del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que el Convenio a suscribir entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva prevé el abono anticipado de la subvención en su cláusula cuarta, al concurrir la condición de Administración Pública en el beneficiario, no procede la constitución de garantías de acuerdo a lo previsto en el artículo 42.2.a) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones que dispone que “quedan exoneradas de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las Administraciones Públicas (...).”

Visto que consta en el expediente la siguiente documentación:

- CIF del Ayuntamiento de La Oliva.
- DNI de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Oliva.
- Certificado de la condición de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Oliva.
- Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento de La Oliva no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de que el Ayuntamiento de La Oliva no ha solicitado ni recibido ayudas o colaboraciones de instituciones públicas o privadas para la realización del proyecto objeto de la subvención.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda Autonómica.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

El órgano competente para su aprobación, previa fiscalización por la Intervención General del Cabildo, y teniendo en cuenta el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas, es la Consejera Insular Delegada Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad, Dña. María del Carmen Alonso Saavedra, al amparo del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia número

1183 de fecha 12 de marzo de 2021, rectificado por Decreto de la Presidencia número 1233 de fecha 19 de marzo de 2021 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, debiendo ser suscrito con posterioridad por ella misma y por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Oliva.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la concesión de subvención “CONV. COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO LA OLIVA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD 2022” por importe de 40.000,00€, y cuyo periodo de ejecución para las actuaciones contempladas en el mismo, será el señalado para la justificación de la subvención, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.

En la ciudad de Puerto del Rosario, a ----- de ----- de 2022.

REUNIDOS

De una parte, DOÑA MARÍA DEL CARMEN ALONSO SAAVEDRA, Consejera Insular Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia número 1183, de fecha 12 de marzo de 2021, rectificado por el Decreto de presidencia número 2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, facultada para este acto por Resolución de fecha ---- de ----- de 2022.

De la otra, DÑA. MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ SEGURA, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Oliva, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo adoptado -----)

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Oliva solicita, mediante escritos con R.E. nº 2022024804 y R.E. 2022026247 de fecha 13 y 22 de julio de 2022, respectivamente, colaboración económica del Cabildo de Fuerteventura para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad, encaminadas a mejorar las condiciones de accesibilidad universal, así como a la supresión de las barreras arquitectónicas que en la actualidad persisten en la mayoría de los municipios de la Isla. Dicha actuación consiste en la transformación de los Parques Infantiles de titularidad municipal con la finalidad de conseguir el mayor número de parques sean accesibles e inclusivos, adquiriendo

mobiliario y ejecutando las actuaciones recomendadas según el Estudio, en materia de accesibilidad, incluido en dicho escrito.

SEGUNDO.- Que los municipios tienen atribuida en virtud del artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL) competencia genérica en materia de infraestructura viaria, equipamientos, estacionamiento de vehículos, movilidad, ocupación del tiempo libre, entre otras. Se trata del cumplimiento del deber de conservación de un bien de uso público local destinado directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y 4 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales RBEEL.

TERCERO.- Que entre las competencias de asistencia de los Cabildos Insulares figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CUARTO.- Conscientes desde el Cabildo de esta necesidad de interés público y con la finalidad de mejorar las condiciones de accesibilidad de todos los ciudadanos de la isla, se habilitó en el Presupuesto general de 2022 la partida presupuestaria 4140.2311E.76203 “CONV. COLABORACIÓN AYO. LA OLIVA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD 2022” para acometer este gasto. Dicha subvención consignada nominativamente en el Presupuesto se canalizará a través del correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en la Base 44ª y concordantes del vigente Presupuesto de este Cabildo.

QUINTO.- En este contexto, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad encaminadas a mejorar las condiciones de accesibilidad universal, así como a la supresión de las barreras arquitectónicas, con un presupuesto total de 40.000,00 €, tratándose de una subvención nominativa, procedimiento de concesión directa.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de La Oliva, para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad encaminadas a mejorar las condiciones de accesibilidad universal, con 40.000,00 €, que representa el 100% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de La Oliva, que asciende a 40.000,00€.

Este Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de concesión de la subvención a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a materializar su colaboración mediante el abono al Ayuntamiento de La Oliva, en concepto de subvención nominada destinada a financiar dichas actuaciones, de la cantidad de 40.000,00 €. Dicho importe tiene el carácter de máximo y se imputará a la partida presupuestaria nominada 4140.2311E.76203 “CONV. COLABORACIÓN AYO. LA OLIVA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD 2022” consignada en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para 2022. En caso de reducción de costes, la aportación del Cabildo se reducirá de forma proporcional.

TERCERA. En virtud de este Convenio el Ayuntamiento de La Oliva se obliga a:

- Recabar y obtener cualquier tipo de concesión, autorización o licencia necesaria para la ejecución de la actuación contemplada en el presente convenio.
- Llevar a cabo la ejecución de las obras o suministro e instalación del mobiliario objeto de este convenio con sujeción a las normas legales y reglamentarias de aplicación, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General LCAP. Serán a cuenta del Ayuntamiento los incrementos de gastos que sea necesario acometer durante la ejecución de la actuación subvencionada.
- Justificar esta subvención con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o por incumplimiento de la justificación. Proceder, en su caso, al reintegro del exceso abonado por el Cabildo en caso de que el coste final justificado sea inferior a dicho importe.

CUARTA. Abono de la subvención:

El Cabildo de Fuerteventura abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de La Oliva el 100% de la subvención, 40.000,00 € (cuarenta mil euros) a la firma del presente convenio, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que le son inherentes.

QUINTA. Justificación:

El Ayuntamiento de La Oliva deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución.
- Certificado de la resolución de adjudicación del contrato correspondiente, o documentación equivalente.
- Una memoria técnica justificativa aprobada por el Ayuntamiento, donde se justifique el cumplimiento de la normativa de accesibilidad en las actuaciones realizadas objeto de este convenio.
- Facturas debidamente expedidas por el adjudicatario según la normativa vigente, que justifique la inversión.
- Certificado del Secretario-Interventor o del Interventor en su caso, del pago de los fondos propios municipales correspondientes a los incrementos de gastos que haya sido necesario acometer.
- Ficha técnica de los productos, homologación mediante sello de calidad.

El plazo máximo para que el Ayuntamiento presente la justificación de la subvención será el 30 de mayo de 2023.

La justificación será declarada por el órgano competente y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Transportes y Accesibilidad, en la

que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA. Ámbito temporal: ejecución y vigencia:

El objeto del presente convenio contemplado en la cláusula PRIMERA se ejecutará en el período comprendido desde el día siguiente a la firma del presente convenio hasta el 30 de abril de 2023.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción y permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de la actuación objeto del mismo, todo ello hasta el 30 de junio de 2023.

SÉPTIMA. Compatibilidad: Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de La Oliva reciba para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de subvenciones que expresa que “será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea y de Organismos Internacionales”. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones subvencionadas.

OCTAVA. Modificación. El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de La Oliva o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c) RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.
- f) Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

- h) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- i) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

DÉCIMOPRIMERA. La entidad perceptora deberá dar la adecuada publicidad de la presente contribución financiera. Para ello hará constar en cuanta publicidad o difusión efectúe a través de cualquier medio que se trata de una actividad financiada por el Cabildo de Fuerteventura. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto financiado tanto en su forma como en su duración.

Todas las medidas de información y publicidad de la actividad financiada incluirán la identidad corporativa gráfica del Cabildo de Fuerteventura, así como las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

DÉCILOSEGUNDA. Protección de datos personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

CONSEJERA DELEGADA
CABILDO DE FUERTEVENTURA

EL ALCALDESA-PRESIDENTA
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

SEGUNDO: El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de La Oliva con un importe de 40.000,00€, que representa el 100% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de La Oliva, que asciende a 40.000,00€.

TERCERO: Facultar a la Sra. Consejera Insular Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad, Dña. María del Carmen Alonso Saavedra, para la firma del Convenio.

CUARTO: Autorizar y Disponer el gasto por un importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €), al Ayuntamiento de La Oliva, con C.I.F. P3501500G con cargo a la aplicación presupuestaria 4140 2311E 76203 denominada "CONV. COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO LA OLIVA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD 2022" y con documento de retención de crédito con referencia 22022004270 y número de operación 220220034406.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de La Oliva, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública del interesado, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,